



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **FEBRERO 2014**Fecha: 26 de febrero de 2014Presentado por: Administración**ORDENANZA NÚMERO 13 DE LA SERIE 2014-2015****AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS A INSTALAR DOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA 173 RAMAL 792 BO. SONADORA, SECTOR LA ESCUELITA DE AGUAS BUENAS**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.004 inciso (s), faculta a los municipios para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físico de velocidad en las vías y carreteras municipales.

**POR CUANTO:** Residentes de la Comunidad de Sonadora sector La Escuelita han presentado ante la Administración Municipal de Aguas Buenas una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad en la carretera 173 Ramal 792. En la referida carretera ubican un Head Start.

En el sector residen un total de doce (12) familias.

**POR CUANTO:** A los fines de cumplir con el debido proceso, la comunidad radicó una solicitud oficial suscrita por treinta y cinco (35) residentes de la carretera 173 Ramal 792 de Aguas Buenas Bo. Sonadora, Sector La Escuelita, en la cual se reitera la petición de instalación de reductores de velocidad.

**POR CUANTO:** El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas realizó una inspección en la carretera 173 Ramal 792 de Aguas Buenas Bo. Sonadora, Sector La Escuelita e identificó que: el camino cuenta con 534 pies lineales, es uno sin salida; se encuentra pavimentado con un ancho de rodaje de 4.0 metros; en el área hay doce residencias y las mismas cuentan con las facilidades de infraestructura necesaria. El camino no es uno municipal, sin embargo, el Municipio de Aguas Buenas ofrece los servicios básicos de mantenimiento y mejoras en beneficio de las familias residentes.

**POR CUANTO:** El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe fechado el 17 de diciembre de 2014 concluye que la petición comunitaria para la instalación de reductores de velocidad cumple con los requisitos del Reglamento 09-215, adoptado bajo la Ordenanza 45 Serie 2003-2004, Sección 6.2 en la cual se dispone que el tránsito promedio diario por la calle local sea menor de 500 vehículos y que el 50% de los jefes de familia firmen la petición de los reductores. En atención a la solicitud comunitaria y para cumplir con los estándares de seguridad, el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial recomienda que se viabilice la instalación de dos (2) reductores de velocidad en el área según lo establecido en la Sección 7.2- "Localización de reductores de velocidad". El primer reductor se instalará a no menos de 82 pies (25 mts) de la intersección y el segundo reductor se instalará a una distancia de no menos de trescientos (300) pies (90 mts) del primer reductor; los mismos no podrán construirse o instalarse frente a las entradas de marquesinas garajes o cualquier otro acceso.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio Autónomo de Aguas Buenas a instalar un reductor de velocidad en la Carretera 173 Ramal 792 Bo. Sonadora, Sector La Escuelita de Aguas Buenas.

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a instalar libre de costo, un reductor de velocidad en la carretera 173 Ramal 792 Bo. Sonadora, Sector La Escuelita de Aguas Buenas.

**SECCIÓN 3RA:** De conformidad con la recomendación del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, estos reductores deben ser construidos a no menos de trescientos (300) pies del reductor de velocidad ya existente en la vía el cual se legaliza y se aprueba como reductor de velocidad.

**SECCIÓN 4TA:** El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, Sección 7.1 del Reglamento 09-215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico".

Por lo cual, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje.

**SECCION 5TA:** De conformidad con la sección 7.3 del Reglamento 09-215 "Para la

Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico", una vez construidos e instalados los reductores de velocidad se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintarán de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de "Reductor de Velocidad".

**SECCIÓN 6TA:** Los peticionarios del Carretera 173 Ramal 792 Bo. Sonadora, Sector La Escuelita de Aguas Buenas sufragarán los costos de construcción y los costos de señalización. El Departamento de Transportación, Obras Públicas y Áreas Verde se encargaran de instalar los Reductores según se señalan en la Ordenanza Número 45 de la Serie 2003-2004 *supra*.

**SECCIÓN 7MA:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

**SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas y al Portavoz de los residentes Ramal 792 Bo. Sonadora, Sector La Escuelita de Aguas Buenas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 26 DE FEBRERO DE 2014.**

**HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 10 de Marzo 2015.**

**LUIS ARROYO CHIQUÉS**  
**ALCALDE**





## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

## CERTIFICACIÓN

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 13 de la Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de enero celebrada el 29 de enero de 2015.

**VOTOS AFIRMATIVOS 9                      VOTOS ABSTENIDOS 0                      VOTOS EN CONTRA 3**

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis A. Hernández López
- 7) Edmundo Cid Nieves
- 8) Roberto Velázquez Nieves
- 9) José B. Canino Laporte

Votos en contra de los honorables:

- 10) Rafael Medina López
- 11) Guillermo Cotto Velázquez
- 12) Humberto O. Pagan Sánchez

Ausentes y Excusados

- 13) Luis O. Gallardo Rivera
- 14) Elizabeth Rosa Ramos

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 4 de marzo de 2015.

  
Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

